

---

## 54. NORMATIVA REGULADORA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL (MAYORES DE 40 AÑOS) DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

(Adaptada a las Normas de Organización y Funcionamiento: Acuerdo de JCyL 64/2009, de 11 de junio, BOCyL de 17/06/2009)

---

### FECHAS DE APROBACIÓN :

CONSEJO DE GOBIERNO: 04 de julio de 2014

---

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades prevé en el artículo 42.4, con el fin de “facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesionales y la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social”, la regulación, por parte del Gobierno, de “los procedimientos para el acceso a la universidad de quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente requerida al efecto con carácter general”.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio [BOE de 7 de junio], por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en el artículo 16 que una vía de acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

Por otra parte, las Memorias de Verificación de títulos de Grado de la Universidad Católica de Ávila contienen una declaración de carácter general que establece el compromiso/posibilidad de la Universidad de poner en marcha este procedimiento.

Atendiendo a este compromiso y con la finalidad de regular las condiciones para el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado para las personas que hubieran cumplido 40 años, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

### **Capítulo I . Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto regular los procedimientos de acceso y admisión de las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional, conforme prevé el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a los procesos de acceso y admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, previstas en el Real Decreto 1393/2007 e impartidas por la Universidad Católica de Ávila, **a excepción de los Grados en Enfermería y Fisioterapia.**

## Capítulo II.

### Estructura de la Prueba de Mayores de 40 años

#### Artículo 3. Requisitos.

Únicamente podrán acceder por esta vía los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años en el año natural de comienzo del curso académico.

#### Artículo 4. Convocatoria de la Prueba de Acceso

- a) La Universidad Católica de Ávila realizará anualmente dos convocatorias para el acceso por esta vía.
- b) Del total de las plazas ofertadas en el curso académico para cada titulación de Grado, se podrá reservar hasta un máximo del 5% de las mismas para el acceso por esta vía.
- c) El interesado dirigirá la correspondiente solicitud al Rectorado de la universidad, que deberá ser para unas enseñanzas de Grado concretas.
- d) Si el interesado puede acreditar experiencia laboral o profesional relacionada con más de una titulación de Grado podrá solicitar más de una solicitud y deberá superar pruebas diferentes para cada Grado solicitado.

#### Artículo 5. Fases de la Prueba de Acceso

La prueba de acceso para mayores de 40 años constará de dos fases:

**a) Fase de valoración de la acreditación profesional y laboral:**

Esta fase está destinada a valorar la experiencia laboral o profesional. Se acreditará mediante certificados, contratos de trabajo, informes de vida laboral de las empresas u organismos correspondientes, que incluyan la categoría profesional así como el detalle de las actividades realizadas. En el anexo I de esta normativa se especifica y concreta la documentación válida a estos efectos.

Esta fase será valorada por el Tribunal como “apto” o “no apto”, y así constará en el correspondiente acta de la prueba.

**b) Fase de entrevista personal:**

Esta fase está destinada a valorar los conocimientos y competencias del solicitante y a verificar la adecuación e idoneidad de aquellos respecto de las enseñanzas solicitadas, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada.

Solo accederán a esta fase los solicitantes que hayan superado la fase de valoración de la acreditación laboral o profesional.

Esta fase será valorada por el Tribunal como “apto” o “no apto”, y así constará en el correspondiente acta de la prueba.

#### **Artículo 6. Tribunal de Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.**

En cada Facultad se constituirá un Tribunal, que estará compuesto por el Decano, quien presidirá el Tribunal, y el Coordinador del Grado cuyo acceso se solicita

El Tribunal podrá solicitar informes o realizar consultas al profesorado cualificado y/o a los Servicios Jurídicos de la universidad para asesorarse antes de emitir la calificación final.

#### **Artículo 7. Calificación de la Prueba de Acceso**

- a) En la fase de valoración de la acreditación laboral o profesional se considerará, la formación previa, la afinidad de la experiencia profesional y laboral en el ámbito y actividad asociados a los estudios solicitados, el tiempo dedicado y el nivel de competencias adquirido.
- b) En la calificación se tendrán en cuenta los anexos I y II del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (sobre las familias profesionales y niveles de cualificación) y las ramas de conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (véanse anexos II y III de la presente normativa).
- c) Para superar la prueba de acceso por esta vía es necesario que las calificaciones, la fase de valoración de la acreditación laboral o profesional y de la fase de entrevista personal sean de “apto”, y así constará en el correspondiente acta de la prueba.
- d) La calificación final de la Prueba de Acceso se hará constar en acta, será firmada por todos los miembros del tribunal y entregada a la Secretaría General. El interesado podrá solicitar, previo abono de las correspondientes tasas, certificación acreditativa de la prueba.

#### **Artículo 8. Reclamación sobre el resultado final**

Los aspirantes al acceso pueden presentar reclamación ante el Rectorado sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

#### **Artículo 9. Admisión en estudios universitarios de Grado.**

Para incorporarse a las enseñanzas para las que hayan obtenido el acceso será imprescindible que los candidatos participen en los procedimientos de admisión, establecidos por la universidad, en tiempo y forma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

Esta Normativa Interna entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica “Santa Teresa de Jesús” de Ávila.

## ANEXO I: Documentación acreditativa de la Experiencia Laboral o Profesional

**La acreditación de la experiencia laboral o profesional del candidato podrá ser justificada mediante la aportación de algunos de los siguientes documentos:**

### **Para trabajadores o trabajadoras asalariados:**

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados o equivalente en caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
- Contratos de trabajos y prorrogas de los mismos o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

### **Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:**

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma (justificado con el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos y la Declaración del inicio de Actividad en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad).
- Acreditación de la empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

### **Para trabajadores voluntarios o becarios:**

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se ha realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

**Certificación de Profesionalidad expedida por la Autoridad Nacional o Autónoma competente, del nivel, familia y perfil profesional relacionado con la rama de conocimiento del grado**

**La acreditación de la adquisición de competencias profesionales relacionadas con el grado solicitado a través de vías formales de formación (regladas y no regladas) y por vías no formales se podrá justificar mediante:**

- **Relación de los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y, en su caso, impartidos, acompañada del certificado, justificante, o diploma acreditativo de cada curso expedido por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.**
  - Título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio directamente relacionada con la titulación solicitada.
  - Título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio afines con la titulación solicitada.
  - Títulos propios universitarios que no exijan ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías de acceso debidamente acreditados por centros u organismos oficiales, cuyo contenido esté directamente relacionado con la titulación solicitada.
  - Diplomas de Formación continua.
  - Cursos de Formación Ocupacional.
- **En su caso, acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.**

**ANEXO I: Adscripción de las familias profesionales del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, a las ramas de conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.**

Familia Profesional	Ramas de Conocimiento
Actividades Físicas y Deportivas	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Administración y Gestión	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Agrarias	Ciencias Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura
Artes Gráficas	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura
Artes y Artesanías	Artes y Humanidades Ingeniería y Arquitectura
Comercio y Marketing	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Edificación y Obra Civil	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Electricidad y Electrónica	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Energía y Agua	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Fabricación Mecánica	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Hostelería y Turismo	Artes y Humanidades Ciencias Sociales y Jurídicas
Imagen Personal	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Imagen y Sonido	Artes y Humanidades Ciencias Ciencias Sociales y Jurídicas Ingeniería y Arquitectura
Industrias Alimentarias	Ciencias Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura
Industrias Extractivas	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Informática y Comunicaciones	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Instalación y Mantenimiento	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Madera, Mueble y Corcho	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Marítimo-Pesquera	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Química	Ciencias Ciencias de la Salud Ingeniería y Arquitectura
Sanidad	Ciencias Ciencias de la Salud
Seguridad y Medio Ambiente	Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Artes y Humanidades Ciencias de la Salud Ciencias Sociales y Jurídicas
Textil, Confección y Piel	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Ciencias Ingeniería y Arquitectura
Vidrio y Cerámica	Ciencias Ingeniería y Arquitectura

**ANEXO II: Niveles de Competencia:**

<b>GRUPOS DE COTIZACIÓN (G.C.)</b>		
<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>
<b>G.C. del 8 al 10</b>	<b>G.C. del 4 al 7</b>	<b>G.C. del 1 al 3</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficiales de primera y segunda</li> <li>- Oficiales de tercera y especialistas</li> <li>- Peones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudantes no titulados</li> <li>- Oficiales Administrativos</li> <li>- Subalternos</li> <li>- Auxiliares Administrativos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal Directivo sin titulación universitaria</li> <li>- Jefes Administrativos y de Taller</li> </ul>
<b>SISTEMA DE CUALIFICACIÓN NACIONAL</b>		
<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>NIVEL 3</b>
<p>Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.</p>	<p>Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación al proceso.</p>	<p>Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.</p>